

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024 A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX)

(N.º Expediente Administrativo: SINCO/2024/0000001366)

Aprobada la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y recibida con fecha 23 de febrero de 2024 la solicitud de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) de la subvención nominativa prevista a su favor en la citada Ley de Presupuestos, conforme a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE

Conceder a la FEMPEX (CIF: G06116727) la cantidad asignada de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS EUROS (102.500,00€)** con cargo a la posición presupuestaría **100010000 G/113A/46000 CAG0000001 20080038**.

A través de dicha subvención nominativa se pretende reparar económicamente los gastos corrientes en que incurre dicha organización en 2024 como consecuencia de la actividad de representación de los Municipios y Provincias ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias.

El régimen de pagos anticipados, sin que sea exigible la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será el siguiente:

1. Un primer 50% que será abonado a la concesión de subvención.

Csv:	FDJEXDARXF8B7JKEDFN6A4P7B4M7ZE	Fecha	02/04/2024 17:05:13
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



2. Un segundo 50%, previa justificación mediante una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables correspondientes al 50% anterior, adjuntando fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados desde el 1 de enero hasta el momento de la justificación.

La justificación de este segundo 50%, se efectuará con **anterioridad al 31 de diciembre del año en curso**, mediante una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido posteriormente a la justificación anterior, adjuntando fotocopias compulsadas de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados.

Se considerarán comprendidos dentro de los conceptos subvencionables los siguientes gastos producidos en el ejercicio presupuestario en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se hayan producido durante el ejercicio presupuestario:

- a) Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- b) Gastos de arrendamientos e Impuesto de Bienes Inmuebles de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, así como los gastos de electricidad, agua, teléfono u otros gastos análogos que tenga el carácter de funcionamiento técnico-administrativo de los mismos.
- c) Gastos de representación e interlocución ante organismos oficiales.
- d) Gastos de organización de actividades formativas de trabajadores.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, debiéndose integrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAE. A estos efectos, los solicitantes deberán comunicar en el momento de presentación de la solicitud, y posteriormente, hasta la justificación de las subvenciones, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Csv:	FDJEXDARXF8B7JKEDFN6A4P7B4M7ZE	Fecha	02/04/2024 17:05:13
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



En el plazo improrrogable de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución de concesión de la ayuda, deberán remitir, al órgano que concede la subvención, escrito suscrito por el representante legal en el que se exprese la **aceptación de la misma**. Si transcurrido el plazo indicado no se hubiera efectuado la aceptación se entenderá que se renuncia a la subvención, lo que se declarará mediante Resolución del órgano que la concedió.

Contra la presente Resolución de Concesión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la citada Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Csv:	FDJEXDARXF8B7JKEDFN6A4P7B4M7ZE	Fecha	02/04/2024 17:05:13	
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	
				